



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO
LEY N° 1.757, MODIFICADO POR LEY N° 19.798,
DE 25 DE ABRIL DE 2002, CORRESPONDIENTES
AL MES DE ENERO DE 2010.**

CIRCULAR N° 1958

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO,

11 ENE 2010

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por Ley N° 19.798, del año 2002, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Enero de 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

RENTAS VITALICIAS DEL MES	\$ 68.137.605.-
SUBSIDIOS DEL MES	430.722.-
REEMBOLSO DE PRESTACIONES	<u>1.630.214.-</u>
TOTAL	\$ <u>70.198.541.-</u>

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras que deberán enviar los siguientes aportes, a través de transferencia electrónica, desde una cuenta de la cual sea titular la respectiva entidad aseguradora o mutual, dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular, ajustándose a los términos señalados en el Oficio Circular N° 374, de 16 de noviembre de 2006, de este Servicio.

El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señala, dará lugar a la aplicación de una o más, de las sanciones establecidas en el artículo 27° del Decreto con Fuerza de Ley N° 3.538, de 1980.

Compañías de Seguros

ACE	\$ 4.527.823
ASEGURADORA MAGALLANES	2.196.428
BCI	6.834.758
CARDIF	1.102
CONSORCIO NACIONAL	1.107.866
CHARTIS	14.369.534
CHILENA CONSOLIDADA	4.319.263
CHUBB	146.869

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

HDI	69.952
HUELEN	3.022
LIBERTY	10.986.630
MAPFRE	7.137.886
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	596.692
ORION	17.695
PENTA SECURITY	5.077.533
RENTA NACIONAL	466.070
RSA	12.339.418
<hr/>	
TOTAL APORTE COMPAÑIAS	\$ 70.198.541

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



GUILLERMO LARRAIN RÍOS
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS